



Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Formulario de Cotizacion

Tribunal de Cuentas de la Provincia CUIT N° 30-70738000-0

Compra Directa Nro 00022/2020 Llamado Nro: 00

Expediente: 000198-DA-20

Nota de Pedido Nro: 000034/2020

Responsable: Dirección de Administración

Nombre o Razon Social del Proponente: _____

Domicilio: _____

C.U.I.T: _____ Telefono: _____

Mail: _____

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Total
------	--------------------	----------	-----------------	-------

firma implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los requerimientos de la presente contratación. La cotización deberá realizarse sin considerar IVA según Ley N° 19.640.

TOTAL : \$

Son Pesos:

Matias COSSI
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

[] SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Recepcion de Ofertas hasta el dia: 27/10/2020 - 11:00

Lugar de Presentacion Ofertas: Tribunal de Cuentas

Condicion de Pago: Conforme Anexo I

Plazo de Entrega: Conforme Anexo I

Lugar de Entrega: 12 de Octubre N°131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar

Validez de la Oferta: 30 Días

Imprimio Usuario: dmirez -MIEREZ DIEGO ORLANDO

Dia: 21/10/2020 Hora: 12:00

Página Nro 2 de 2

12 de Octubre 131 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel.: (02901) 421041 int. 37 E-mail: contrataciones@tcptdf.gob.ar

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Formulario de Cotizacion

Tribunal de Cuentas de la Provincia CUIT N° 30-70738000-0

Compra Directa Nro 00022/2020 Llamado Nro: 00

Expediente: 000198-DA-20

Nota de Pedido Nro: 000034/2020

Responsable: Dirección de Administración

Nombre o Razon Social del Proponente: _____

Domicilio: _____

C.U.I.T: _____ Telefono: _____

Mail: _____

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Total
001	Contratación del C.P. Marcos Daniel AAP -Según Anexo I-	1.00		

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUADRA EN EL
ARTÍCULO 18 INCISO K) LEY PROVINCIAL N° 1015/
Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO I PUNTO 2 A) DEL DECRETO
PROVINCIAL N° 2640/2018

La presente contratación se rige de acuerdo a las
condiciones establecidas en la Ley Provincial N°
1015 y el Decreto Provincial N° 674/2011

Documentación a presentar junto con la cotización:

a) Certificado de Cumplimiento Fiscal para ser
presentado ante: Registro de Proveedores o
Contratar con Organismos Públicos. b) Constancia
de Inscripción en el registro de Proveedores del
Estado de Tierra del Fuego (PROTDF). Asimismo en
caso de corresponder deberá presentar el
Certificado de No Retención emitido por DGR o
AREF, de conformidad a lo dispuesto en el art. 133
duodécimo de la Ley Provincial N° 908. La oferta
deberá presentarse en original. Su presentación y

[] SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Recepcion de Ofertas hasta el dia: **27/10/2020 - 11:00**

Lugar de Presentacion Ofertas: **Tribunal de Cuentas**

Condicion de Pago: **Conforme Anexo I**

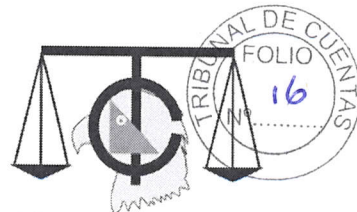
Plazo de Entrega: **Conforme Anexo I**

Lugar de Entrega: **12 de Octubre N°131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar**

Validez de la Oferta: **30 Dias**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 22/2020

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del C.P. Marcos Daniel AAP el cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para prestar servicios en las delegaciones que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Río Grande.

2) Plazo de la contratación:

Desde el 06/11/2020 o la fecha que establezca el respectivo contrato hasta el 31/12/2020, con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) **Retribución:**

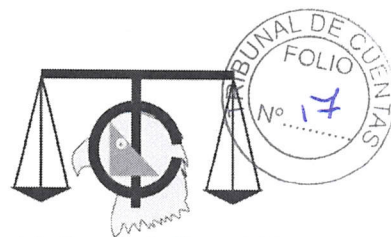
El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$ 79.000 (setenta y nueve mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) **Presupuestos de Contratación:**

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. -**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

3. **-EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. **-EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. **-EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

7. **-EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.